



DIVISIÓN JURÍDICA
FPR/VAM/CMC/MBN/JEAG

DISTRIBUYE Y TRANSFIERE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA EL REENCUENTRO EDUCATIVO", A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEL PAÍS REGIDOS POR EL D.F.L N° 2 DE 1998 Y DECRETO LEY N° 3.166 DE 1980, QUE INDICA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS ASOCIADOS A IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA Y MANTENER LA INTERACCIÓN SOCIAL ENTRE ESTUDIANTES, DOCENTES, ASISTENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



Solicitud N° 4728

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4466 *05.09.2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, siendo sus funciones, entre otras, asignar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades educacionales; y estudiar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento.

Que, a través del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, en razón del brote de Coronavirus (2019-NCOV), entregando facultades extraordinarias al Ministerio de Salud y a los organismos que de él dependen, la que fue prorrogada mediante el decreto N° 31, de 2022, del Ministerio de Salud.

Que, por Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso las medidas sanitarias que indica y estableció el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" que, en su Capítulo I, N° "XII. De las actividades educacionales", en el numeral 36 señala "Del funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, sala cuna, básica y media. El funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, sala cuna, básica y media, en cualquiera de las Fases de que trata el Capítulo II de esta resolución, deberá cumplir con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por los Ministerios de Salud y de Educación, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos."

Que, en cumplimiento de su obligación de mantener en funcionamiento los establecimientos educacionales, así como permanecer abiertos para los párvulos y estudiantes, el Ministerio de Educación dictó la Resolución Exenta N° 1819, de 2022, que Aprueba orientaciones para el reencuentro educativo para sostenedores y comunidades educativas. Dentro de las medidas para posibilitar la vuelta a la presencialidad de la mejor manera

posible, dichas orientaciones contemplan la entrega de un fondo a los sostenedores para la compra de elementos de protección personal, estableciendo una serie de condiciones y lineamientos para el uso de dichos recursos, los que fueron incorporados al presupuesto de la Subsecretaría de Educación por Decreto N° 749, de 2022, del Ministerio de Hacienda, mediante la asignación 09-01-50-24-01-003, denominada "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo".

Que, los recursos señalados precedentemente, se transferirán directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y DL N° 3.166, en los términos de la Resolución Exenta N° 2685, y de su regularización y modificación contenida en la Resolución Exenta N° 3141, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de Educación, que determina los requisitos y procedimientos para solicitar los recursos de la asignación "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo" y que establece sus usos y destino.

Que, por oficio ORD. N° 04/782, de 2022, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita la elaboración del acto administrativo que permita realizar la distribución y la transferencia, según corresponda, de los recursos a cada sostenedor por concepto de la asignación "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo", ello, en los términos de los números 5 y 6 de la Resolución Exenta N° 2685, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, y el acto que lo regulariza y modifica.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto que dispone, respectivamente, la distribución y transferencia de recursos para cada uno de los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se indica, para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia por el covid-19 para la reanudación de clases presenciales; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 2685, de 2022, de la Subsecretaría de Educación y el acto que lo regulariza y modifica; en el oficio ORD. N° 04/782, de 2022, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase y transfírase, según corresponda, a cada uno de los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, recursos para financiar los gastos asociados a implementos de seguridad para mitigar los efectos de la pandemia y mantener la interacción social entre estudiantes, docentes, asistentes, equipos directivos y toda la comunidad educativa, con las medidas sanitarias requeridas, en el contexto de la ejecución de la "Apoyo a Establecimientos para el Reencuentro Educativo", que se individualizan en CD anexo bajo el nombre de archivo "base_pagos_reencuentro_educativo_2022_FEA"

con firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación y que forma parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que la transferencia de los recursos distribuidos a los Servicios Locales de Educación Pública, en el artículo precedente, se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Hacienda que la autorice o establezca, ingresando los fondos directamente a su presupuesto, dada su calidad de servicio público.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroguen las transferencias dispuestas en el presente acto administrativo al ítem presupuestario **09-01-50-24-01-003**, de la Subsecretaría de Educación, correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, como consta de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 10 de agosto de 2022, emitido por la Encargada de Presupuesto UAP-DIPLAP.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL”



Distribución:

- DIPLAP	1
- Gabinete Subsecretario	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
Total	3

Ingreso N° 27999-2022